

para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997,

D I S P O N G O

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1997.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 5.907.002 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 7.876.000 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1998 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

Municipio: Villanueva del Arzobispo.
INEM: 19.690.000.

Junta Andalucía: 5.907.002.
Diputación: 1.968.998.
Municipio: 5.347.031.

Totales:

INEM: 19.690.000.
Junta Andalucía: 5.907.002.
Diputación: 1.968.998.
Municipio: 5.347.031.

ORDEN de 1 de septiembre de 1998, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se indican, de acuerdo con el Decreto que se cita, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales.

El Decreto 238/88, de 21 de junio, estableció, entre las medidas de cooperación de la Comunidad Autónoma con las Entidades Locales, determinadas ayudas encaminadas al saneamiento económico de sus Haciendas.

Estas ayudas, consistentes -conforme a su artículo 4.º- en subvencionar en siete puntos el interés de los préstamos que tuvieran concertados las Entidades Locales con el Banco de Crédito Local y cualquier otra entidad financiera al 31 de diciembre de 1987, se determinan para cada ejercicio económico, dentro siempre de las cantidades consignadas a tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

En virtud de ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, y el Decreto 238/1988, de 21 de junio,

D I S P O N G O

Artículo 1.º Cuantía de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales, se subvenciona a las Entidades Locales que a continuación se indican con las cantidades que se expresan para el presente ejercicio de 1998.

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.461.00.81.A.9, haciéndose efectivas a las Entidades Locales respectivas, para que éstas a su vez lo hagan a la Entidad bancaria prestamista.

Artículo 2.º Forma de pago.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla en el artículo siguiente, salvo aquellas subvenciones cuyo importe sea inferior a 750.000 ptas., que se abonarán en un único pago.

Artículo 3.º Justificación.

La justificación de las subvenciones percibidas se realizará ante la Consejería de Gobernación y Justicia en la forma y plazos que a continuación se indican:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de la aplicación de la cantidad percibida a la finalidad para la que se concedió con expresión de la Entidad bancaria, número de préstamo y cantidad correspondiente a cada uno de ellos.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, mediante la aportación de los documentos previstos en el apartado anterior, referidos al 25% restante de la subvención.

Esta segunda justificación no será, sin embargo, necesaria cuando en la del primer pago la Entidad Local beneficiaria hubiera aportado documento acreditativo del abono a la Entidad bancaria prestamista por el importe total de la subvención, en cuyo caso el segundo pago, correspondiente al 25%, tendrá carácter firme.

Artículo 4.º Concurrencia de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones aquí reguladas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición final.

La presente Orden será notificada a cada una de las Corporaciones subvencionadas, y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

CORPORACION	CUANTIA
ABLA	264.780.-
ANTAS	364.199.-
CASTELLAR DE LA FRONTERA	336.824.-
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	480.532.-
CAZORLA	29.108.-
COIN	227.285.-
DIPUTACION DE CADIZ	14.084.631.-
JIMENA DE LA FRONTERA	1.881.922.-
LINEA DE LA CONCEPCION	7.927.549.-
LOPERA	72.391.-
MOTRIL	534.791.-
PATERNA DEL CAMPO	373.462.-
PUERTO DE SANTA MARIA	1.878.352.-
RINCON DE LA VICTORIA	227.133.-
SANTA FE	306.118.-

TORROX	771.580.-
UTRERA	2.462.232.-
VELEZ MALAGA	1.730.229.-
TOTAL	33.953.118.-

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de varios solares y naves industriales y local comercial propiedad del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

Recibida en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de tres solares y naves industriales en ellos ubicadas sitos en el Polígono Industrial y un local comercial sito en C/ La Coronilla de dicha localidad.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1997, por el que se acuerda inicio de expediente para la enajenación, mediante pública subasta, de las propiedades municipales cuya descripción es la siguiente:

Solar y nave núm. 6, Parcela B. Solar de 278,45 m², sito en el Polígono Industrial de Setenil de las Bodegas, en el pago del Higuero y nave industrial sita en tal solar, de una sola planta, y con superficie de 224,68 m². Inscritos en el Registro de la Propiedad de Olvera al Tomo 442, Libro 54, Folio 13, Finca 3.817, Inscripción 1.ª y 2.ª El valor de la finca asciende a 6.452.350 ptas.

Solar y nave núm. 9, Parcela B. Solar de 354,18 m², sito en el Polígono Industrial de Setenil de las Bodegas, en el pago del Higuero y nave industrial sita en tal solar, de una sola planta, y con superficie de 224,68 m². Inscritos en el Registro de la Propiedad de Olvera al Tomo 442, Libro 54, Folio 22, Finca núm. 3.820, Inscripción 1.ª y 2.ª El valor de la finca asciende a 6.679.540 ptas.

Solar y nave núm. 10, Parcela B. Solar de 338,54 m², sito en el Polígono Industrial de Setenil de las Bodegas, en el pago del Higuero y nave industrial sita en tal solar, de una sola planta, y con superficie de 224,68 m². Inscritos en el Registro de la Propiedad de Olvera al Tomo 442, Libro 54, Folio 25, Finca núm. 3.821, Inscripción 1.ª y 2.ª El valor de la finca asciende a 6.632.620 ptas.

Local comercial en planta baja del edificio sito en C/ La Coronilla, núm. 1 a 7, con superficie de 91,90 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad de Olvera, al Tomo 425, Libro 52, Folio 146, Finca núm. 3.705. El valor de la finca asciende a 4.595.000 ptas.

En virtud de todo ello,